

co de la Europa, derrama toda la luz competente sobre la verdad de nuestras aserciones. Si, pues, como no puede dudarse, el Derecho de gentes está fundado en la exclusiva independencia y soberanía de las sociedades constituidas; si la Iglesia es una sociedad constituida, que complica en su pensamiento y accion el órden interior, el exterior y el público; si es independiente y soberana; si tiene como cualquiera Estado un Derecho privativo y un Derecho comun; si el Derecho comun de las naciones es el que llaman de gentes ó internacional; si este es el mismo Derecho divino natural en segundo término, como ya se ha dicho; poco se necesita discurrir para reconocer como un principio, que el poder temporal no puede rehusar al espiritual cuanto por Derecho de gentes un Estado político debe conceder á otro Estado.

591. Establecidos estos principios, deberíamos proceder á dividir la materia; pero consultando á la brevedad, haremos figurar en esta introduccion en clase de antecedentes, algunas consideraciones fundamentales que de otra suerte deberian ocupar toda una subdivision. Refiérense aquellas á los individuos y sus relaciones como los primeros elementos de la sociedad religiosa.

592. Considerada esta en su expresion mas general, ó si se quiere mas abstracta, el simple hecho de ser hombre basta para pertenecer á ella; porque teniendo por basa la existencia de Dios y del hombre, así como las relaciones que existen entre ambos seres, claro es que todo hombre es miembro nato de la sociedad religiosa aun cuando lo dejara de ser alguna vez de la sociedad política. Las relaciones religiosas han existido siempre con el género humano: las otras corresponden mas bien al tercer periodo de la sociedad general.

593. Pero estas relaciones abstractas no pueden figurar en el campo de lo positivo sino bajo formas precisas. Estas formas pueden fijarse por Dios ó por el hombre: en el

primer caso son lo que deben ser, y fundan un Derecho: en el segundo son lo que son, y por consiguiente no pasan de un hecho. Pues bien, la filosofia, la política y el vulgo se han apoderado en diferentes épocas de aquellos elementos abstractos; mas formulándolos en combinaciones diversas, pero siempre humanas, los han sacrificado á estas formas, y han hecho perecer la verdad y sus consecuencias. De aquí la mitología y el paganismo, de aquí la reforma, el deísmo, la indiferencia religiosa y el socialismo: ¿qué vemos aquí? algunos restos trunco de elementos divinos violentamente sujetos al influjo de las combinaciones humanas.

594. Ahora bien, como el Derecho social nunca puede prescindir de la forma, y como principalmente hoy todo nos llama al estudio de la realidad y de lo positivo, nosotros, relegando á otras épocas ciertas cuestiones abstractas que no pueden agitarse ya sino por entretenimiento y erudicion, venimos á las formas legítimas de la sociedad religiosa para reconocer los verdaderos principios de sus derechos. Vencidos diez y ocho siglos y mediado el décimo nono, ya no puede esperarse un dia más la época de tratar sin retentiva y sin reserva las cuestiones tocantes á la sociedad religiosa, partiendo de sus principios católicos, ni aun cuando se traigan al terreno del Derecho natural y de gentes. Con los que creen, estamos de acuerdo; en cuanto á los otros, les exigiremos, no la creencia, que esto depende de ellos, ni se necesitaria para el caso, sino la conviccion, para la cual bastan tres cosas: noticias, criterio y buena fe. La sociedad católica es histórica y monumental; he aquí las noticias; léjos de resistir, invita para que se discutan filosóficamente sus primeros títulos de dominio; he aquí el criterio: admite á todos á las discusiones; los mismos ateos no la amedrentan: solo una clase de gentes desdeña, los que siempre transeúntes por el terreno frágil de la impostura, carecen de buena fe; pero ya se sabe que en este punto nada tiene de singular, pues la mala fe es un título de pros-

cripcion en una sociedad bien organizada. Consecuentes á estos principios, fijaremos en primer lugar las condiciones esenciales que debe tener un individuo para pertenecer á la sociedad católica, determinaremos en segundo las relaciones necesarias que median entre todos los católicos, y hablaremos en tercero de las facultades y deberes consiguientes á este sistema de relaciones.

ARTÍCULO PRIMERO.

DE LAS CONDICIONES ESENCIALES QUE DEBE TENER UN INDIVIDUO PARA PERTENECER A LA SOCIEDAD CATÓLICA.

595. La sociedad católica es la Iglesia; pero la Iglesia no tiene más que una puerta para entrar á ella: esta puerta es el bautismo. La Iglesia es el reino de Dios fundado por Jesucristo, y Jesucristo dijo terminantemente, que no había de entrar á su reino sino el que hubiera renacido del agua y del Espíritu Santo (1). Reconocemos por lo mismo la mas profunda filosofía en las palabras de aquel incomparable teólogo, que bajando sus conceptos á una fina vulgaridad, llamó al bautismo un nacimiento espiritual en que se nos da el ser de gracia y la insignia de cristiano.

596. El carácter de este reino de Jesucristo pide dos requisitos esenciales: primero, el ingreso sin mancha; segundo, elementos fundamentales para llenar dignamente los deberes de un católico. Produce por lo mismo el bautismo: primero, la purificacion de todo pecado; segundo, la comunicacion infusa de la fe, la esperanza y la caridad: porque toda sociedad necesita doctrinas, poder y vínculos, y una

(1) Joann. III. 5.

sociedad establecida para el cielo, una sociedad que se halla en el mundo de paso, porque no es de este mundo, necesitaba sin duda doctrinas, poder y vínculos correspondientes á la sociedad eterna, superiores á la naturaleza humana y comunicables solo por Dios.

597. Establecido el individuo en la sociedad católica por el bautismo, entra en la posesion de todos los bienes que esta sociedad comunica. Mas para continuar poseyendo estos bienes, ha menester tambien de conservarse en esta sociedad. Su posesion pues sigue la razon directa de su conservacion. Para conservarse en la sociedad católica es necesario retener los elementos que ella comunica para llenar sus deberes, es decir, conservarse en la fe, en la esperanza y en la caridad. Puede existir la primera sin las otras dos; pero ninguna de estas puede existir sin aquella. Resulta de aquí que la permanencia en la fe de la Iglesia católica es en último análisis el requisito fundamental ó la condicion precisa para conservarse en ella. Los que han abandonado absolutamente la fe, reniegan del bautismo y desertan de la Iglesia; mas los que se mantienen en la fe habiendo perdido la caridad y desnaturalizado su esperanza, reconocen aún su dependencia de todo el cuerpo social, y participan de su solicitud para volver á la vida de la esperanza y de la caridad.

598. Dejando aquí este punto, por haber hecho algunas explanaciones en el cuarto Libro de la primera parte, tomo 1.º, núms. 413 y siguientes, pasemos al segundo punto de estos preliminares.

ARTÍCULO SEGUNDO.

DE LAS RELACIONES NECESARIAS QUE MEDIAN ENTRE LOS CATÓLICOS.

599. Estas relaciones consisten en la unánime profesion de unas mismas verdades, en la unánime expectativa de unas mismas promesas, en la unánime sumision á una misma lei: efectos consiguientes á la fe, la esperanza y la caridad, que son los tres elementos esenciales de la sociedad católica. A esto deberiamos reducirnos, si hubiésemos prescindido de las relaciones individuales, humanitarias y sociales en toda su extension ideológica, y por consiguiente en las que la Iglesia tiene con el Derecho natural. Mas como no es así, necesitamos expeditarnos de una ligera objecion que pudiera hacerse á nuestro libro por las escuelas racionalistas, haciendo ver que en la sociedad católica está refundido aquel triple sistema de relaciones; que la forma dogmática y apostólica de esta sociedad no presenta ningun obstáculo á las consecuencias de ellas, y por tanto, que las facultades y deberes del católico se hallan enteramente de acuerdo con las facultades y deberes del hombre y del ciudadano.

I.

600. Comenzando por la primera de nuestras aserciones, conviene recordar: primero, que la mayor extension posible que pueda ó quiera darse á aquel triple sistema de relaciones, es igual cuando mucho á las que ligan entre sí á toda la humanidad, están contenidas en la primera lei, y garantizadas de consiguiente por la sociedad católica; en segundo lugar, que esta sociedad llama constantemente al individuo á las leyes de la naturaleza, no conoce extranje-

ros en su órden humanitario, y predica la obediencia á todos los gobiernos legítimos y á todas las leyes justas: en tercer lugar, que lo que es ilegítimo y es injusto no tiene diploma ninguno, no puede tener una vida legal y social en ningun Derecho, ni ménos accion reconocida en la lei de la naturaleza: en cuarto lugar, que la civilizacion está refundida en el catolicismo, y pues comprende al individuo, á la humanidad y á la sociedad, en él deben tambien entenderse contenidas las razones filosóficas que ha desenvuelto prácticamente la Iglesia sobre la perfeccion del individuo, los derechos de la humanidad y la firmeza de las instituciones políticas. Estos cuatro considerandos, donde se recoge lo expuesto en todo lo que hasta aquí va escrito, nos dan motivo para concluir, que las relaciones individuales, humanitarias y sociales están refundidas todas en la sociedad católica.

II.

601. Las consecuencias directas de aquellas relaciones están formuladas en el Derecho filosófico ó moral que arregla nuestra conducta privada á las obligaciones que tenemos para con nosotros mismos, de lo cual hablamos en la segunda parte de esta obra; en el Derecho primitivo de la naturaleza que sanciona los deberes que tenemos para con los demas hombres con independencia de cualquiera sistema de asociacion, objeto que nos ocupó en la seccion primera de la tercera parte; en el Derecho social de la misma naturaleza, que arregla la sociedad doméstica, la civil y la política, de que hablamos en las secciones segunda, tercera, cuarta y quinta, y la sociedad religiosa, en que actualmente nos ocupamos. En cada uno de estos Derechos hemos hecho ver dos cosas: primera, las relaciones necesarias en que cada uno está fundado; segunda, la influencia del catolicismo en cada sociedad y su respectivo Derecho. Esta serie de observaciones demostrativas que hemos venido

haciendo en esta obra sobre todos los objetos del Derecho universal de la naturaleza, nos relevan aquí de entrar en pormenores, pues refiriéndonos á ellas, tenemos lo que basta para concluir, que la forma dogmática y apostólica de esta sociedad no presenta ningun obstáculo á las consecuencias de las relaciones individuales, humanitarias y sociales, y por tanto, que las facultades y deberes del católico se hallan enteramente de acuerdo con las facultades y deberes del hombre y del ciudadano.

602. El Derecho público de la Iglesia no es estraño al Derecho público del Estado, y considerándole, por tanto, según los caracteres constitutivos de la sociedad católica, puede y debe figurar sin inconveniente en un Curso como este, con tal que haya discrecion al tocar sus puntos cardinales.

ARTÍCULO TERCERO.

DE LAS FACULTADES Y DEBERES CONSIGUIENTES A ESTE SISTEMA DE APLICACIONES.

603. Definidas y explicadas las relaciones que tienen entre sí los miembros de la sociedad católica en clase de tales, demostrado su carácter esencial, indicado varias veces que las relaciones necesarias se trasforman en leyes inmutables, y derivándose de estas todos los derechos y obligaciones respectivas á su objeto, resulta demostrado, que todos los católicos están sujetos á las autoridades de la Iglesia, y por tanto, á sus leyes y á su disciplina. Estas leyes que representan la voluntad de la Iglesia regida por el Espíritu Santo, producen ciertos efectos que se refunden sustancialmente en la libertad cristiana y en los deberes católicos.

604. Hemos discurrido hasta aquí sobre los individuos de la sociedad de la Iglesia y sus relaciones; pero ¿de qué manera estas han constituido un Derecho, y aquellas han fundado una sociedad? es lo que nos queda que decir para proceder á la division de la materia. Como no es de nuestro propósito dar sobre este punto pormenores, y ántes bien, queremos reducirnos á una simple noticia, nos aprovecharemos de los preciosos trabajos de Walter, para establecer estas ideas generales, hablando en primer lugar de la fundacion de la Iglesia, en segundo de su esencia, en tercero de su poder.

§. I.

FUNDACION DE LA IGLESIA.

605. "Cuando llegó el tiempo en que según las divinas promesas debia el caido género humano tener un Redentor y una nueva revelacion, apareció Jesus en Galilea y Judea; anunció al pueblo la proximidad de la grande época (1), y escogió de entre los creyentes sus doce mas allegados discípulos; que con setenta mas, enriquecidos todos con dones sobrehumanos, saliesen á revelar al mundo la venida del reino de Dios. Conversando con sus discípulos les dió á conocer su mision de Cristo, Hijo de Dios, estableciendo esta creencia como base de la Iglesia comun visible que fundaba en ellos, y cuyo poder se extenderia á invisible reino de los cielos. La víspera de su Pasion, que tantas veces habia pronosticado, cenando con sus discípulos bendijo el pan y el vino, repartiéndoselos como su propio cuerpo y sangre, y mandándoles que en memoria suya celebrasen este misterio. Durante cuarenta dias desde su resurreccion, volvió á darse á conocer de los suyos descubriendo á los once discípulos que se le habian conservado

(1) Matth. IV. 17. 23.

fieles su vocacion sublime, y confiriéndoles con la facultad de perdonar los pecados, la solemne mision de abrir para todos los pueblos el reino de las beatitudes. Dejólos en fin, prometiéndoles la venida del Espíritu Santo, y su asistencia hasta la consumacion de los siglos.”

I.

Apóstoles é Iglesias que fundaron.

606. “Con la eleccion de Matías habian completado los apóstoles su primitivo número, y la venida del Espíritu Santo sobre sus cabezas en forma visible el dia de Pentecostés habia sellado su divina mision, cuando comenaron á cumplirla entre los judíos reunidos en Jerusalem, y crearon en aquella nueva sociedad el oficio especial de socorrer á los pobres y administrar los bienes, librándose así de cuidados que les embarazasen en el ejercicio del ministerio de la divina palabra. Siete diáconos fueron los elegidos que con la oración y la imposicion de las manos quedaron con el carácter de su cargo. Los ancianos, consejeros y zeladores á la vez, tenian por gefe á Santiago, quien con este objeto se habia quedado en Jerusalem al dispersarse sus compañeros. Por esta norma organizaron las sociedades de fuera de Palestina, no solo los apóstoles, sino tambien todos los compañeros de sus tareas, poniendo al frente de cada una de aquellas muchos ancianos, llamados tambien zeladores, con autoridad sobre los diáconos. La suprema direccion siempre correspondia á los apóstoles, y especialmente al fundador: con tales facultades visitaban las iglesias, las dirigian instrucciones y exhortaciones, y establecian ya en una parte, ya en otra, (1) algunos disci-

(1) Véanse los poderes é instrucciones que recibian de los apóstoles. Tit. I. 5. II. 15. Tim. I. 3. 4. V. 19-22.

pulos que los representasen (1), consagrándolos con la imposicion de las manos, y estos discípulos á su vez consagraban á otros con el mismo rito (2). Dentro de poco tiempo los apóstoles por sí ó por medio de sus discípulos, pusieron al frente de las comunidades mas extensas, un gefe que con el nombre de *obispo* fuese el continuador del ministerio apostólico (3). De esta suerte la organizacion de todas las asociaciones religiosas constaba de tres grados enteramente diversos, episcopado, sacerdocio y diaconado (4).”

II.

Pedro y su vocacion.

607. “Cuando Jesus reveló á sus discípulos su mision de Cristo, Hijo de Dios, y la fundacion de su Iglesia, seña-

(1) S. Pablo dejó en Efeso á Timoteo, y á Tito en Creta. I. Tim. I. 3. Tit. I. 5. S. Pedro y S. Juan consagraron, aquel á Lino y á Clemente en Roma, y este á Policarpo en Esmirna. Ireneo († 201) contra hæres. III. 3., Tertullian. († 215) de præscript. hæretic. c. 32.

(2) I. Tim. V. 22. II. Tim. I. 6.

(3) No viene pues el episcopado del sacerdocio, sino mas bien del ministerio de los apóstoles y sus compañeros. Su origen es indudablemente divino y apostólico, como enérgicamente lo han sostenido los mismos sabios de la Iglesia episcopal anglicana, Hammond, Pearson, Beveridge, Dodwell, Bingham y Usser. Por el contrario, los presbiterianos y la mayor parte de los escritores protestantes de Alemania ponen en la Iglesia el origen del Episcopado.

(4) Ignat. († 110) ad Smyrn., c. 8. Omnes episcopum sequimini, ut Jesus Christus Patrem; et Presbyterium, ut Apostolos. Diaconos autem revereamini, ut Dei mandatum.—Ad Magnes. c. 6. Hoc sit vestrum studium in Dei concordia omnia agere, Episcopo presidente Dei loco et presbyteris loco senatus apostolici, et diaconis, quibus commissum est ministerium Jesu Christi.—ad Trallian. c. 3. Cuncti similiter revereantur dianonos, ut mandatum Jesu Christi, et Episcopum ut Jesum Christum, qui est filius patris; presbyteros autem, ut concessum Dei, et ut conjunctionem Apostolorum.

ló con un acento particular á uno de ellos como piedra fundamental del edificio (1); manifestando con esto que para conservar la Iglesia su universalidad y su unidad interior, debia reconocer exteriormente un centro visible. La Iglesia se constituyó, pues, en su origen como cuerpo único cuyos miembros extendidos por los apóstoles sobre todos los pueblos, debian mantenerse en la unidad mediante su union con Pedro y sus sucesores (2). En Roma fijó Pedro su residencia y consiguió la palma del martirio. En la silla apostólica de Roma está, pues, la unidad de la Iglesia (3), y á ella deben dirigirse todos sus miembros (4).

(1) Matth. XVI. 18. 19.

(2) Origenes († 234) in Rom. 1 5. 10. Petro cum summa rerum de pascendis ovibus traderetur et super illum velut super terram fundaretur ecclesia, etc.—Cypriani († 258) epist. LXX. Ecclesia una, á Christo domino supra Petrum origine unitatis et ratione fundata.—Idem de unitate ecclesie (apud Gratian., c. 18. c. XXIV. q. 1.) Optat Milev. (c. a. 350) adv. Parmen. VII. 3. Bono unitatis beatus Petrus—et præferri Apostolis omnibus meruit, et claves regni cælorum communicandas cæteris solus accepit.

(3) Cyprian. († 258) epist. LV. Post istá adhuc insuper pseudoe-piscopo sibi ad hæreticis constituto navigare audent et ad Petri cathedram atque ad ecclesiam principalem, unde unitas sacerdotalis exorta est, á chismaticis et profanis litteras ferre, nec cogitare eos esse Romanos quorum fides Apostolo prædicante laudata est, ad quos perfidia habere non possit accessum. Optat Milev. (c. a. 350) adv. Parmen II. 2. Igitur negare non potes, scire te in urbe Roma Petro primo cathedram episcopalem esse collatam, in qua sederit omnium Apostolorum caput Petrus; unde et Cophas appellatus est.—c. 25. c. XXIV. q. 1. (Hieronym. c. a. 386.)—c. 35. c. II. q. 7. (August. c. a. 412.)

(4) Irenæus († 201), contra hæres. III. 3. Ad hanc enim (romanam) ecclesiam propter potiorem principalitatem necesse est omnem convenire ecclesiam.

§. II.

ESENCIA DE LA IGLESIA.

608. De todos estos hechos reunidos nace la idea general de que la Iglesia instituida por Jesucristo, aun considerada como reunion visible, es una, universal, apostólica, verdadera y santa, y necesaria para la salvacion. I. Es visible, porque descansa sobre la base y centro visibles, y porque la doctrina y sacramentos que Cristo le dió, son signos visibles (1). II. Es una, porque desde su origen reconoce como lei fundamental (2) una doctrina que por su esencia divina es una, inmutable é indivisible (3), dándose á conocer esta unidad interior por la exterior del episcopado (4). La unidad y la inmutabilidad no deben aplicarse sino al sagrado depósito de las revelaciones de Cristo, y nunca á los acuerdos disciplinarios (5), que la Iglesia los tiene ó modifica segun las fases de la vida de los pueblos y el carácter de cada época III. Es universal, porque la mision que recibió de Cristo, se extiende á todos los hombres y tiempos; razon por la cual la Iglesia se propaga entre todos los pueblos (6). IV. Es apostólica, porque conserva y perpetúa en una serie continua de obis-

(1) Bellarmin. de ecclesia militante lib. III, cap. 12.

(2) Ignat. († 110) ad Philadelph. c. 4.

(3) I. Cor. 12. 13. Ephes. IV. 4-6.

(4) Cypriani († 258) de unit. eccles. (apud Gratian. c. 18. c. XXIV. q. 1.)—Idem epist. LII. A Christo uno Ecclesia per totum mundum in multa membra divisa, item episcopatus unus episcoporum concordí numerositate diffusus.

(5) C. II. D. XII. (Augustin. a. 400), c. 2. D. XIV. (Leo I. c. a. 443.)

(6) Cyprian. († 258) epist. LII. Una ecclesia per totum mundum in multa membra divisa.

pos sucesores de los apóstoles, el poder que Jesucristo confirmó á estos, hallándose siempre por consiguiente, en estado de probar la legitimidad de su existencia (1). V. Es verdadera y santa, porque Jesucristo la ofreció la protección del Espíritu Santo, y su propia asistencia hasta la consumación de los siglos. VI. Es, en fin, necesaria para la salvación (2), porque el objeto principal de la misión de Jesucristo, fué la redención y santificación del hombre, y porque la doctrina y sacramentos que instituyó expresamente para conseguirlo (3), solo en la verdadera Iglesia están puros y completos. Cuando la Iglesia se titula necesaria, no manifiesta mas que la íntima convicción de su propia verdad, y el fin que Cristo se propuso al instituirlo (4). Cuando con esta convicción califica de abandono del estandarte de Cristo, un error que contra ella se alza, nada juzga acerca de los individuos; pues del mismo modo que en el bautismo admite tambien el de deseo ademas del de agua (5), deja para el juicio de Dios el admitir en la comunión de los santos á los que habiendo anhelado por la verdad con todas sus fuerzas, han permanecido sin culpa en el error.

(1) Tertullian. († 215) de præscript. hæreticor. c. 32.

(2) Ignat. († 110) ad Ephes. c. 5.—Cyprian. († 258) de unit. eccles.—Augustin. († 430) de unit. eccles. c. 2.

(3) Marc. XVI. 16. Joann. III. 36. XVII. 3.

(4) Todas las creencias, todas las iglesias, el amor apasionado por las ciencias y el celo por dar á conocer una fuerte convicción, nacen de estar persuadidos los hombres de que lo que tienen por verdad es una cosa necesaria y de suma energía para el bien. De otra suerte, ninguna diferencia habria entre la verdad y el error, y ningun derecho podria invocarse al combatirla.

(5) C. 34. 149. D. IV. de cons. (Augustin c. a. 412.)

Sus relaciones con la Iglesia invisible.

609. "En el concepto de comunidad exterior y visible, comprende la Iglesia á todos los que por ciertos actos exteriores se declaran miembros suyos; mas no consiste su ser en este aspecto material, puesto que tiene otro invisible vuelto siempre á Dios, y del cual la manifestación ó acto externo es solo la corteza. Son, pues, únicamente verdaderos y perfectos miembros de la Iglesia, los que ademas del vínculo externo, tienen con ella unión de corazón. Bajo el punto de vista humano, están en la Iglesia aun los malvados, mientras permanecen exteriormente unidos á la comunidad; cuando por el contrario, puede haber miembros que no tengan mas unión que la del espíritu, y carezcan de todo signo exterior (1). De aquí es que la Iglesia visible puede contar como miembros suyos á algunos que realmente no lo sean ante Dios. Esta distinción nada importa para la acción de la Iglesia en la tierra, porque en virtud de lo prometido por Cristo y á pesar de la mezcla de miembros falsos ó aparentes, conserva su integridad, es la verdadera, y tiene en su seno los verdaderos medios de salvación (2)."

§. III.

DEL PODER ECLESIASTICO.

610. "De la esencia y del fin de la Iglesia se deriva un triple cargo: administración de los sacramentos instituidos por Jesucristo, la predicación de su doctrina y el acuerdo y

(1) Bellarmin. de ecclesia militante lib. III. c. 2.

(2) Bellarmin. de ecclesia militante lib. III. cap. 9.

conservacion de la disciplina. Constituido por estas tres atribuciones el poder de la Iglesia, se divide naturalmente en tres brazos, que son: la dispensacion de los sacramentos, la enseñanza de la doctrina verdadera, y el poder administrativo y jurisdiccional (1).”

Uso del poder eclesiástico.—Administracion de sacramentos.

611. “Los primeros tiempos de la Iglesia ofrecen en materia de administracion de sacramentos, tres hechos constantes que conviene distinguir con mucha claridad: I. El administrar ciertos sacramentos, el conferir el de orden sobre todo (2), pertenece exclusivamente á los obispos (3) en virtud del poder especial que les da su consagracion. II. Otros sacramentos, y particularmente el sacrificio del cuerpo y sangre de Jesucristo, segun lo prescribió él mismo cuando la celebracion de la cena, pueden administrarlos los simples sacerdotes. A este sacrificio, que venera la Iglesia como el mas sublime de los sacramentos, debe la nueva alianza el sacerdocio del presbiterado (4), siendo en

(1) Aunque estas separaciones están en la misma naturaleza de las cosas, solo en la edad media se comenzó á sistematizarlas. Santo Tomas de Aquino dividió en muchos pasages de sus obras la *spiritualis potestas* en *potestas sacramentalis* y *jurisdictionalis*. De aquí proviene la division en *potestas ordinis* ó *ministerii* y *potestas jurisdictionis*, adoptada ya en casi todas las obras modernas. El poder doctrinal *potestas magisterii* está expresa ó tácitamente comprendido en *potestas ordinis*. Así se dice aunque en verdad sea un error; porque ambos poderes son enteramente diversos por su objeto y por la forma con que obran.

(2) Chrysostom. († 407) homil. XI. in epist. ad Timoth. I. cap. 3. Sola enim impositione manuum superiores sunt episcopi, et hoc uno videntur antecellere presbyteris.

(3) Conc. Trid. Sess. XXIII. cap. 4. de ordine.

(4) Cyprian. († 258) epist. LXIII., Idem adv. Judæos lib. I. c. 16. 17., Conc. Trid. Sess. XXIII. cap. 1. de ordine.

esta parte iguales en poder los obispos y los presbíteros (1). A ejemplo de los apóstoles, confieren los obispos este sacerdocio mediante la ordenacion, que ya tiene el carácter sacramental por los dones extraordinarios que comunica (2). Para asistir á la administracion de sacramentos y otras atenciones eclesiásticas, ademas de los diáconos, se crearon subdiáconos, acólitos, exorcistas, lectores y porteros, dándose cada uno de estos cargos en una ordenacion mas ó menos solemne (3). Consta pues la gerarquía eclesiástica de obispos, presbíteros y ministros (4). Aunque ya no hai algunos de estos oficios subalternos, consérvanse sus ordenaciones como grados preparatorios para el sacerdocio, contándose siete en la gerarquía del orden hasta el complemento presbiterial.”

De la enseñanza.—Organizacion de su poder.

612. “Confirió Jesucristo á los apóstoles la solemne mision de enseñar á todas las naciones (5) ofreciéndoles la asistencia del Espíritu Santo hasta el fin de los siglos (6): con este acto creó en su Iglesia un poder de enseñanza, necesariamente general, infalible y de todos los tiempos. Este poder se continúa en el cuerpo episcopal como verdadero sucesor del apostolado. Por su esencia debe ser único este cuerpo (7); mas como la unidad ni existe ni se concibe sino mediante la concordia de los miembros con el centro

(1) Cyprian. epist. LVIII, *Cum episcopo presbyteri sacerdotali honore conjuncti.*

(2) Conc. Trid. Sess. XXIII. cap. 3. de ordine.

(3) Conc. Trid. Sess. XXIII. cap. 2. de ordine.

(4) Conc. Trid. Sess. XXIII. can. 2. de sacram. ordin.

(5) Math. XXVIII. 19. 20. Marc. XVI. 15-20.

(6) Joann. XIV. 16. 17. 26. XV. 26. XVI. 13. Act. I. 8.

(7) V. §. 11. Notas 5, pág. 14 y 1 y 2, pág. 15.

comun, nace de aquí el estar la silla apostólica romana al frente del cuerpo que enseña, y fuera del cual no hai enseñanza legítima ni doctrina segura.

Organos de la tradicion de la doctrina.

613. "Con el trato íntimo de años instruyó Jesus á sus discípulos para el desempeño de su mision, pero no les obligó á escribir cosa alguna de su doctrina ni de su vida. En el momento de su muerte quedó todo encomendado á la tradicion oral de apóstoles y discípulos. Estos y otros fueron despues escribiendo simples narraciones conformes á la tradicion, y del mismo modo se consignó cuanto habian hecho los apóstoles despues de la ascension. Por lo que hace á la doctrina, los apóstoles la fueron desenvolviendo unas veces en instrucciones orales y otras en las cartas que enviaban á los discípulos ó á las Iglesias. En un principio todos estos escritos circulaban sueltos; pero despues ya se redujeron á colecciones, habiendo separado con un exámen escrupuloso los falsos que tambien corrian (1). No es pues la sagrada Escritura el único ni mas antiguo órgano de la tradicion de la doctrina de Cristo; y léjos de ello debe su existencia, su inspiracion y su autenticidad á la tradicion y á la enseñanza viva; razon por la cual si alguna vez es insuficiente el texto escrito, debe quedar subordinado al testimonio é interpretacion de ambas raices (2).

(1) Sobre este punto véase á Hug: Introduction aux écrits du nouveau Testament.

(2) Fuera de la Iglesia, dice á este propósito Möhler en su obra sobre la unidad de la Iglesia, no se pueden comprender la sagrada Escritura ni la tradicion. Mas aún, comunidad ó individuo de fuera de la Iglesia que se apoye en la letra del Evangelio católico, no puede tener seguridad de que su texto sea auténtico, ni de que no sean precisamente los auténticos los desechados por la Iglesia.

Gobierno de la Iglesia.

614. "Con la mision de fundar el reino de Dios en la tierra, convirtiendo los pueblos á la doctrina de Cristo, habian recibido los apóstoles autoridad para establecer y conservar en las asociaciones cristianas el orden necesario para su objeto. En uso de esta autoridad crearon los cargos precisos (1), eligieron los ancianos (2), fijaron reglas de disciplina eclesiástica (3), y castigaron á los pertinaces con severas amonestaciones ó con su total exclusion (4). Indispensable fué el que sus representantes y sucesores quedaran investidos de la misma autoridad (5), y de aquí vino á los obispos este atributo del ministerio apostólico. Entre los apóstoles solo Pedro habia sido elegido para base y centro de la Iglesia, obteniendo por este hecho, tanto él como sus sucesores, una autoridad especial que llenase el fin de su eleccion, y que el tiempo fué desenvolviendo. El deseo, por otra parte, de estrechar los vínculos recíprocos y de facilitar la administracion, hizo surgir poco á poco entre el primado de la silla romana y los obispos, muchos grados intermedios, con señaladas atribuciones en el gobierno de la Iglesia. Tambien los obispos crearon algunos oficios permanentes, para no abandonar obligacion alguna de su ministerio. Hoi se llama gerarquía de jurisdiccion á esta cadena de poderes. Compréndense en ella los obispos con sus auxiliares y delegados, los arzobispos ó metropolitanos, los primados, exarcas y patriarcas mientras existan, y por fin el Papa.

(1) Act. VI. 1-6.—(2) Act. XIV, 23.—(3) I. Tim. III. 2-12.

(4) I. Cor. V 1-7, I. Tim. I. 20.

(5) I. Tim. V. 19, 20, II. Tim. IV. 2, Tit. I. 5. II. 15.

Diferencia entre clérigos y legos.—De los clérigos.

615. "Se ve por lo que precede que el poder no ha aparecido en la Iglesia, como en la sociedad civil, como un hecho y obra del tiempo; ni se le ha dado al pueblo, sino á los apóstoles y sus sucesores por el mismo Jesucristo. Hai pues en la Iglesia segun su lei fundamental una clase especial dentro de la cual se mantiene y perpetúa el poder sin interrupcion alguna. Pero esta clase no es exclusiva ni hereditaria, antes bien se halla abierta para los llamados con probada vocacion. Esta se anuncia con llamamiento interior, se confirma por la aprobacion de los superiores y del pueblo, y se sanciona con la ordenacion. Las personas honradas con esta vocacion, han sido conocidas ya desde los tiempos primitivos con el nombre de *clérigos*.

Del pueblo.

616. "Ademas de los clérigos, puede cada uno de los fieles influir mucho en la marcha de las cosas eclesiásticas, dependiendo solo de la voluntad de los individuos los mas ó ménos grados de influencia que adquieran. I. Santificados los fieles por la gracia, y siendo miembros vivos de Jesucristo, están bajo este concepto dotados de dignidad sacerdotal (1) y de atribuciones propias, cuales son la oracion y el culto interior. Con la oracion en comun (2), la

(1) I. Petr. II. 9. V. 3. Los padres de la Iglesia hablan frecuentemente de esta dignidad sacerdotal de todos los fieles. *Irenæus*. [† 201] *contra hæres.* IV. 20., *Tertull.* [† 215] *de Orat. c.* 28.; *Origen*. [† 231] *Homil. IX. in Levit. n.* 9. Es muy extraño el ver citados tantas veces estos textos contra la Iglesia católica, que nunca ha puesto en duda el sacerdocio comun.

(2) La comunión espiritual de los fieles en la oracion [*corpus mysticum*] es el aspecto más grandioso de la Iglesia.

asistencia al santo sacrificio, la intercesion por los pecadores y las rogativas por los ordenandos, pueden penetrar eficazmente en la vida interior y mística de la Iglesia, de tal suerte, que en todos estos actos cumple su parte externa el sacerdote, pero el pueblo coopera en realidad espiritualmente. II. Para la enseñanza puede cada uno ayudar con el precepto y el ejemplo segun su posicion de padre de familia, maestro ó escritor hasta donde lleguen sus fuerzas, y la Iglesia en sus concilios agradece y honra aun con demostraciones públicas la cooperacion de los legos. III. Se verá en fin mas adelante, que los legos tienen parte activa en muchos ramos de la disciplina externa, principalmente en la provision de oficios y administracion de bienes eclesiásticos; del mismo modo que en los negocios comunes de la Iglesia y de la autoridad temporal, mientras se tratan y concluyen conforme al verdadero espíritu del cristianismo (1)."

617. En lo que acaba de exponerse reconocemos desde luego todos los caracteres y elementos de una sociedad visible, y en ellos las basas del Derecho público de la Iglesia. Procediendo pues á dividir este del modo mas natural, recordemos que la Iglesia, como toda sociedad, tiene una constitucion propia, una administracion adecuada, y relaciones permanentes con los Estados civiles. Dividamos pues la presente seccion en tres libros, que tratarán: el primero de la constitucion de la Iglesia; el segundo, de su administracion ó gobierno; el tercero, de sus relaciones con el Estado.

(1) La historia y el presente estado de cosas abundan en hechos comprobantes [1].

[1] Hasta aqui Walter. Manual del Derecho eclesiástico.